



DECRETO N° 0097
NEUQUÉN, 05 FEB 2021

VISTO:

El Expediente OE-5845-M-2020, la Ordenanza N° 13618; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de haberse detectado en numerosos barrios de la ciudad de Neuquén, la existencia de ocupaciones informales ubicadas en tierras de dominio público municipal, en sectores aluvionales, o en lugares con afectación específica a espacios verdes, calles o reservas fiscales, se sancionó la mencionada Ordenanza N° 13618;

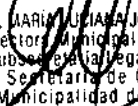
Que cabe destacar que tales ocupaciones ilegítimas van en detrimento no sólo de las políticas tributarias, sino también de la planificación urbana sustentable del estado municipal, ya que se avanza ilegítimamente sobre espacios con destinos asignados o incluso sobre terrenos con ciertos riesgos naturales para el establecimiento de la población;

Que resulta insoslayable tener en cuenta que muchos terrenos revisten un carácter utilitario para la ciudadanía en general, sin perjuicio de ser imprescriptibles, inajenables e inembargables, y esta situación que no puede ser desatendida por el ordenamiento jurídico local, atento que su desconocimiento, podría traer aparejado la aplicación asimétrica de la ley entre aquellos vecinos que cumplen debidamente con las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico, sin avanzar sobre terrenos de dominio público municipal, y aquellos que no las respetan;

Que en ese marco, la ordenanza mencionada estableció ciertos mecanismos con la finalidad de posibilitar el relevamiento, la evaluación, la reparación y la regularización de las tierras anexadas ilegítimamente por los particulares;

Que atento tratarse de una norma programática que requiere ser reglamentada para su aplicación, por establecer criterios generales de actuación y carecer de operatividad y eficacia directa, resulta necesario emitir el correspondiente decreto reglamentario en tal sentido;

Que en virtud de lo expuesto, resulta indispensable normar un procedimiento y una actuación interdisciplinaria de diferentes áreas municipales para relevar y determinar los terrenos de dominio público municipal que fueran anexados ilegítimamente por parte de los titulares de


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0097-21

las nomenclaturas lindantes, como así también para delimitarlos técnicamente y realizar las certificaciones correspondientes, que permitan al organismo fiscal municipal determinar el valor mensual de la denominada reparación por anexamiento que deberá abonar el titular registral, hasta la restitución final a favor de la Municipalidad, en virtud del terreno municipal anexado ilegítimamente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no encontrar observaciones legales que formular a la presente reglamentación;

Que atento lo establecido por el artículo 85° incisos 4 y 5 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente normal legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE la Reglamentación de la Ordenanza N° 13618 ----- que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante del presente Decreto.


Artículo 2°) El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno, de Coordinación e Infraestructura, de Finanzas y de Hacienda.

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
CAROD


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



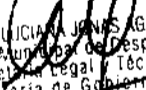
ANEXO ÚNICO**REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 13618**

A los fines de asegurar la aplicación efectiva de la mencionada Ordenanza, deberá cumplirse el siguiente procedimiento administrativo:

Artículo 1°) CRÉASE una comisión especial integrada por un representante de la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, un representante de la Dirección Municipal de Catastro dependiente de la Secretaría de Hacienda, un representante de la Subsecretaría de Obras Particulares y un representante de la Unidad de Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos, ambas dependientes de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, cuyo cometido será relevar y determinar la superficie de la tierra anexada ilegalmente por parte de los titulares de las nomenclaturas lindantes de terrenos de dominio público municipal, confeccionando el expediente pertinente y elaborando los correspondientes informes técnicos en tal sentido, que serán notificados a la Dirección Municipal de Catastro.

Artículo 2°) La Dirección Municipal de Catastro dependiente de la Secretaría de Hacienda determinará técnicamente la zona y certificará en forma expresa los metros cuadrados (m2) de cada uno de los terrenos delimitados por la comisión especial constituida a tal efecto, en el marco del artículo 1°) de la presente reglamentación, y notificará cada uno de los informes que realice, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 3°) La Subsecretaría de Ingresos Públicos determinará el valor mensual de cada reparación por anexamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 4°) de la Ordenanza N° 13618, y notificará a cada titular dominial, autor de la invasión al espacio público, conforme lo dispone el artículo 5° de la citada Ordenanza, a efectos del pago mensual de los importes que en cada caso correspondan por parte del mencionado titular dominial, hasta tanto el mismo restituya a la Municipalidad de Neuquén, lo anexado ilegítimamente, en el mismo estado en que se encontraba originariamente.


D. MARÍA LUCIANA JONES AGUILAR
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

